



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO URIBE BRIONES, EL SECRETARIO DEL INTERIOR C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS C. MARISA HERRERA HURTADO, LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS C. SILVIA LUNA CASAS, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN C. GERARDO GONZÁLEZ RAMOS, LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS C. ANAYELI GUDIÑO HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "**EL SINDICATO**", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", HACIENDOLO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Tener facultades de Representación es este acto jurídico, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, con fundamento en lo establecido en los Artículos 3, 31 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Así también, los Secretarios de Administración y Finanzas, respectivamente, cuentan con facultades legales para celebrar el presente acto jurídico que les fue otorgada por el H. Ayuntamiento mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2021.



I.3. Tener su domicilio ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, centro del Municipio de Colón, Qro., Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II.- DE "EL SINDICATO":

II.1. Ser una persona moral legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente registrada ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, bajo el Registro No. 14.

II.2. Tener facultades de representación en este acto jurídico, en su carácter de Secretario General, Secretario del Interior, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretario de Organización y Secretaría de Trabajo y Conflictos, respectivamente conforme a lo establecido por los Artículos 32, 33, 34 y 37 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro.

II.3. Tener su domicilio ubicada en calle Comerciantes No. 28, colonia Centro, Municipio de Colón, Qro.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que para el año 2022, corresponde la revisión general del clausulado del convenio laboral.

III.2. Que debido a que, desde el año 2006 al año 2021, de las diversas revisiones salariales y revisiones generales que han correspondido, los acuerdos se han asentado en distintos documentos, uno por cada año, es por lo que ahora se considera necesario hacer constar todas y cada una de las cláusulas en un solo documento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA PARTES" se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente acto jurídico.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a incrementar el salario del personal sindicalizado en un 5.5% (cinco punto cinco por ciento), porcentaje que se realizará sobre el salario que perciban al momento de la suscripción del presente.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el porcentaje del **incremento salarial** también lo sea para las personas que gozan de la pensión por vejez, pensión por viudez y jubilados sindicalizados.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a **subsidiar** el 100% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al salario de los trabajadores.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" pagará a sus trabajadores por concepto de **prima vacacional** el 80% (ochenta por ciento) del monto correspondiente a un pago quincenal.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a sus trabajadores por concepto de **aguinaldo** lo correspondiente a 75 (setenta y cinco) días de salario que perciba el trabajador.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores que laboren los días sábados y/o domingos, lo correspondiente al 70% (setenta por ciento) de un día de salario, por concepto de **prima sabatina y/o dominical**.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" pagará a sus trabajadores sindicalizados por concepto de **quinquenio**, es decir por cada 5 (cinco años cumplidos) la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), de manera mensual.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" pagará a sus trabajadores sindicalizados por concepto de **despensa**, la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), de manera mensual.

*** DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a costear el 100% (cien por ciento) de los gastos que los trabajadores realicen por **atención médica en general**, así como oftalmológicos, dental y medicamento; así también, para el caso de celebrar convenio con alguna institución médica lo hará del conocimiento de "EL SINDICATO" para que en lo sucesivo sus agremiados sean atendidos en la institución que le sea indicada.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a costear el 100% (cien por ciento) del costo de lentes y \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el armazón.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores de sexo masculino sindicalizado **dos uniformes y un par de zapatos**, de calidad y antiderrapantes, las camisas y/o playeras llevarán la imagen institucional de "EL MUNICIPIO" así como el logo de "EL SINDICATO", los cuales deberán de ser entregados en el mes de mayo; de igual manera se obliga a entregar el equipo que sea necesario a los trabajadores que conforme a sus actividades laborales así lo requieran, a efecto de evitar riesgos de trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores de sexo femenino sindicalizados **dos uniformes**, cada uniforme constara de una blusa, un pantalón, un chaleco y un saco, los cuales deberán de ser entregados en el mes de mayo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" otorgara de manera anual a "EL SINDICATO", 40 (cuarenta), **paquetes de apoyo para mejoramiento de vivienda** por una cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.); cada uno, por lo que "EL SINDICATO" se compromete a sortearlos entre sus agremiados, obligándose a realizar la correspondiente comprobación a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para los trabajadores sindicalizados, serán días de descanso obligatorio, con goce de salario íntegro, los siguientes:

- 1 de Enero
- 5 de Febrero
- 21 de Marzo
- 1 de Mayo
- 16 de septiembre
- 12 de octubre
- 1 y 2 de Noviembre
- 20 de Noviembre
- 1 de Diciembre de cada 6 años
- 12 de Diciembre
- 25 de Diciembre
- El día de cumpleaños del trabajador
- El día del festejo del aniversario de "EL SINDICATO"
- El jueves y viernes de la Semana Mayor
- El viernes de Dolores.



AYUNTAMIENTO DE

COLÓN

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a todas las trabajadoras sindicalizadas en activo, prejubiladas, jubiladas y pensionadas que sean **madres**, un estímulo económico de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.), así como el día de descanso con goce de sueldo el 10 de mayo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" otorgará el día de la **Secretaría, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Oficiales del Registro Civil**, a quienes tengan tal cargo público, un estímulo económico de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) así como el día de descanso con goce de sueldo.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" otorgará como apoyo al personal sindicalizado en activo, prejubilado, jubilado y pensionado, por concepto de **beca** mensual para sus hijos que se encuentran estudiando, los cuales deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Acreditar estar cursando: educación básica, media superior o superior en uno de los niveles educativos que establece el sistema educativo nacional.
2. Acreditar haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho).

El importe de las becas será conforme al siguiente tabulador:

Educación	Nivel	Importe
Básica	Primaria	\$287.00 (Doscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.)
	Secundaria	\$ 309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 m.n.)
Media Superior	Bachillerato	\$ 331.00 (Trescientos treinta y un pesos 00/100 m.n.)
	Preparatoria	\$ 331.00 (Trescientos treinta y un pesos 00/100 m.n.)
Superior	Licenciatura	\$ 375.00 (Trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
	Técnico Superior Universitario	\$ 375.00 (Trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
	Posgrado	\$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" otorgará como apoyo al personal sindicalizado en activo, prejubilados, jubilados y pensionados, por concepto de estímulo para útiles escolares, la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) por cada hijo que el trabajador justifique que se encuentre estudiando y acredite haber pasado el año escolar, el cual se entregará al inicio de cada ciclo escolar de manera anual.

VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a los trabajadores, en el Aniversario de "EL SINDICATO", un estímulo de antigüedad por cada cinco años de servicio cumplidos, en base al siguiente tabulador:



AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE ESTÍMULO
5	34 días de salario
10	40 días de salario
15	46 días de salario
20	56 días de salario
25	66 días de salario
28	106 días de salario

El correspondiente estímulo se pagará a más tardar 30 días después de que se cumpla tal antigüedad. Acordándose que el pago se efectuará en una sola exhibición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a sus trabajadores sindicalizados, por concepto de **prima de antigüedad** la cantidad correspondiente a 33 (treinta y tres) días de salario, por cada año de servicio prestado excepto para el caso de rescisión de la relación laboral por causa justificada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago correspondiente de la **prima de antigüedad** que corresponda a los **trabajadores jubilados**, a más tardar dentro de los cuatro meses posteriores a la publicación respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mismo pago que se realizará en una sola exhibición.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a contratar un **seguro de vida** para los trabajadores, el cual deberá cubrir el monto de lo equivalente a 25 veinticinco meses de salario del trabajador, esto por muerte natural, y para el caso de muerte por accidente dicho seguro deberá cubrir lo equivalente a 50 meses de salario del trabajador.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará 4 (cuatro) días de descanso con goce desueldo, así como un apoyo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos funerarios, a los trabajadores que sufran el **fallecimiento de un dependiente** económico, que se encuentre debidamente registrado en el área de recursos humanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos por concepto de **gastos de**



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

marcha, el monto correspondiente a 7 (siete) meses de salario diario percibido por el trabajador.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la **Jubilación**, cualquiera que sea su edad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que los trabajadores que tengan por lo menos 15 años de antigüedad laboral y 68 años de edad tendrán derecho a la **pensión por vejez** pensionándose de acuerdo con el siguiente tabulador:

Años de Servicio Hombres	Años de Servicio Mujeres	Porcentaje de Pensión
15 a 18	15 a 16	57%
19	17	59%
20	18	63%
21	19	68%
22	20	73%
23	21	78%
24	22	83%
25	23	88%
26	24	92%
27	25	95%

En razón de lo anterior las partes acuerdan que en caso de que el Juicio de Amparo Promovido por "SINDICATO" se resuelva favorable, "EL MUNICIPIO" reconocerá la edad de 65 años para que tengan derecho a pensión por vejez.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que un trabajador en ejercicio y con motivo de sus funciones, por accidente de trabajo le ocasione una discapacidad permanente que le impida seguir prestando sus servicios y no pueda desempeñar ninguna otra actividad en cualquiera de las áreas de la fuente de la Administración Pública Municipal, "EL MUNICIPIO" se obligan a decretar la **Pensión por Invalidez**, lo cual determinará el Pleno del H. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo, debiendo satisfacerse los siguientes requisitos:

a).- Que haya existido un riesgo de trabajo.



b).- Que exista certificado suscrito por médico especialista en el área que determine que la discapacidad es permanente, el cual deberá estar avalado por una Institución Médica del Sector Público.

c).- De considerarlo necesario, el H. Ayuntamiento designará perito en la materia a efecto de comprobar la discapacidad permanente del trabajador.

d).- Que se acredite que el trabajador ha quedado imposibilitado para realizar cualquier otra actividad laboral en la fuente de trabajo.

La Pensión por invalidez dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% cien por ciento del sueldo del trabajador.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "EL MUNICIPIO" contrate los servicios de alguna Institución médica que con motivo de la prestación de sus servicios asuma la responsabilidad de pensionar a los **trabajadores por invalidez debido a riesgos de trabajo**, éste quedará deslindado de dicha obligación para con los trabajadores.

TRIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que si un trabajador sindicalizado activo **sufre algún accidente dentro del horario laboral con lesiones graves que originen alguna discapacidad** que le impida el desempeño de sus labores, "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgarle una pensión equivalente al 100% del sueldo que perciba al momento del suceso. Lo anterior siempre y cuando dicha incapacidad sea certificada y avalada por una Institución de salud pública.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que el trabajador cumpla con los requisitos que para la Pensión por Vejez y/o Jubilación que exige la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, éste deberá solicitar al H. Ayuntamiento autorice el cese de los servicios prestados, por lo que el trabajador deberá gozar de su **salario íntegro hasta en tanto sea publicado** en el periódico oficial del Estado el correspondiente decreto que deberá cumplir "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en él.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la persona que funja como **Secretario General** del sindicato gozará de **licencia** para desempeñar dicha función, con el derecho de seguir percibiendo de manera íntegra todas las prestaciones laborales; así mismo, la persona que funja como **Secretario del interior y Secretario de Finanzas del**



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Síndicato realizará dichas funciones los 5 días de la semana, por lo que los referidos días se ausentará de sus actividades laborales, percibiendo de manera íntegra su salario.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" designará un **vehículo** para traslado del personal de "EL SINDICATO" previa petición por escrito de éste realizada al Presidente Municipal, la cual deberá hacerse por lo menos con cuatro días de anticipación.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de **apoyo de combustible** para que realicen sus actividades, de manera semanal.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará un **fondo para actividades deportivas** por una cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), por una sola ocasión cada año, misma que será entregada el día del festejo del aniversario del Sindicato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará un **fondo para actividades sociales** por una cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad que será entregada el día del festejo de aniversario del sindicato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que con la finalidad de que "EL SINDICATO", incremente su **fondo de ahorro**, "EL MUNICIPIO" otorgará la cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.), por una sola ocasión cada año, misma que será entregada el día del festejo del aniversario del Sindicato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a costear los gastos generados con motivo del **festejo del aniversario** del sindicato, previo presupuesto que con 30 días naturales deberá de presentar éste al Presidente Municipal, así mismo "EL MUNICIPIO" obsequiará (1) sala, (1) televisor, (1) refrigerador, (1) lavadora, (1) comedor y 15 premios más, para que sean sorteados a los trabajadores agremiados; así también "LAS PARTES" manifiestan que "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su presupuesto, obsequiará una motocicleta en el aniversario del Sindicato o el día que se lleve a cabo la posada de "EL SINDICATO".

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a costear los gastos generados con motivo de la **posada** de fin de año de "El Sindicato" previo presupuesto que con 30 días naturales deberá



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

presentar a la Secretaría de Administración, así mismo "EL MUNICIPIO" obsequiara a "EL SINDICATO" aparatos electrodomésticos los cuales serán sorteados de entre sus agremiados en dicha posada; Así también, las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", de acuerdo a su presupuesto, obsequiará una canasta navideña para cada miembro sindicalizado, en el aniversario del sindicato ó el día en que se lleve a cabo la posada de "EL SINDICATO".

CUADRAGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el trabajador que compruebe con certificado médico que tiene un **hijo con alguna discapacidad**, se le apoyara de manera mensual con 5 cinco salarios mínimos vigentes en la zona económica del Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el sueldo base para el **cálculo por jubilación, pensión por vejez e invalidez** será el salario diario más las despesa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación o pensión correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en que la **plaza que quede vacante por el fallecimiento de un trabajador** sindicalizado activo, sea ocupada por un dependiente directo del trabajador (casado, esposa (o), hijos).

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a los trabajadores sindicalizados en activo, prejubilados, jubilados y pensionados que sean **padres**, un estímulo económico de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.), así como descanso con goce de sueldo el día inmediato posterior al día del Padre.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago de las prestaciones a favor de los trabajadores a más tardar dentro del mes inmediato posterior.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar las **retenciones económicas** que le sean solicitadas por "EL SINDICATO" respecto de sus agremiados, mismas que deberán entregar a "EL SINDICATO" en un lapso no mayor a un mes a partir de la retención correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará un **permiso de un día con goce de sueldo** al personal sindicalizado que sufra el fallecimiento de un familiar de segundo y tercer grado.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para iniciar el trámite de jubilación "EL MUNICIPIO" tomará en cuenta el último salario del trabajador/a candidato a jubilación. Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el auto de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del Juicio de Amparo 3069/2015-IV.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan rescindir todos y cada uno de los convenios celebrados con anterioridad a éste, por lo que en lo sucesivo el presente se entenderá como CONVENIO UNICO, mismo que tiene vigencia retroactiva a partir del días 1º primero de enero de 2022.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contenido del clausulado plasmado dentro del presente Convenio Laboral también será aplicable para aquellos trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que las cantidades que resulten de conformidad con lo estipulado en las cláusulas **TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del presente Convenio Laboral, así como las cuotas sindicales ordinarias, extraordinarias y abonos por prestamos sindicales serán depositadas por "EL MUNICIPIO" de forma directa a la cuenta que para tal efecto determine "EL SINDICATO", misma que deberá estar a nombre del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro.

Se firma el presente convenio por triplicado a los veintiseis días del mes de abril de dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO":

C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL SINDICATO":

C. FRANCISCO URIBE BRIONES.
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE

COLÓN


LIC. GIOVANNI ANDRÉS
CONTESTABILE BORBOLLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ
JIMENEZ.

SECRETARIO DE INTERIOR


C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ
HERNÁNDEZ.

SECRETARIO DE FINANZAS

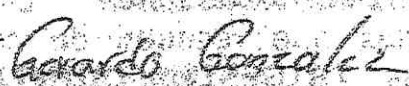

C. MARISA HERRERA HURTADO.

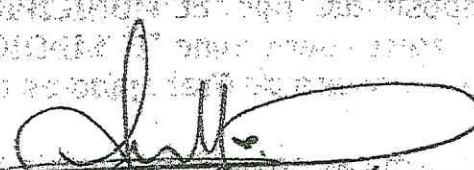
SECRETARIA DE FINANZAS


C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS.
SÍNDICO MUNICIPAL


C. SILVIA LUNA CASAS.
SECRETARIA DE ACTAS Y
ACUERDOS


C. MARÍA LETICIA ESPINOZA
PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL


C. GERARDO GONZÁLEZ RAMOS.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


C. ANAYELI GUDINO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EL SECRETARIO DE FINANZAS C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, GRO., REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL C. FRANCISCO URIBE BRIONES, EL SECRETARIO DEL INTERIOR C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS C. MARISA HERRERA HURTADO, LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS C. SILVIA LUNA CASAS, EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN C. GERARDO GONZÁLEZ RAMOS, LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS C. ANAYELI GUDINO HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.